



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

Núm. Oficio: **OAG/UABJO/075/2019**
Asunto: **CONTESTACIÓN**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de marzo del 2019

15:44
CON ABOGADO
U.A.B.J.O.
RECIBIDO
7 MAR 2019
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. VERONICA ESTHER JIMENEZ OCHOA
SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a sus oficios **CSAF/004/2019** y **CSAF/016/2019**, hago de su conocimiento que la Oficina del Abogado General a mi cargo ha realizado las acciones comprometidas por nuestra Universidad en relación a los compromisos establecidos en el Anexo de Ejecución del Convenio Financiero suscrito por la SEP, el Ejecutivo Estatal y la Universidad, para lo cual se presenta el siguiente informe:

1. **En relación a la disminución del costo de las prestaciones no contempladas en el modelo SEP-SHCP**, le informo que en relación a las prestaciones reclamadas en la demanda de emplazamiento a huelga del Sindicato de Trabajadores Administrativos (STEUABJO), se logró la contención de las mismas, no aumentándolas en referencia con el Convenio suscrito entre la Universidad y el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo en el ejercicio inmediato anterior, lo cual se puede evidenciar con el convenio suscrito para el presente ejercicio; además, en las prestaciones otorgadas se ha contenido el costo financiero de las prestaciones reconocidas en el contrato Colectivo de Trabajo y en los convenios que se han suscrito ante la autoridad laboral, es decir se han logrado economías financieras a favor de nuestra institución, lo cual se puede evidenciar con la tabla comparativa de prestaciones otorgadas en diferentes ejercicios, misma que se anexa al presente. (ANEXO I)

Por lo que respecta a las prestaciones reconocidas al Sindicato de Trabajadores Académicos, titular del Contrato Colectivo de Trabajo se ha logrado una contención de las diferentes prestaciones establecidas

Por lo

en dicho contrato, así como en relación al último convenio suscrito con la organización sindical. Esto es así, ya que en los últimos cuatro años el sindicato académico titular del contrato colectivo de trabajo no ha logrado obtener una resolución laboral que permita la definición de quien ostenta la representación legal del mismo, ya que la definición de la toma de nota de su comité ejecutivo se encuentra *subiudice* ante los tribunales del fuero federal. En razón de lo anterior la disminución y contención de las prestaciones laborales a favor del sindicato de trabajadores académicos, se puede evidenciar con las minutas de trabajo suscritas con las diferentes fracciones sindicales que se disputan la representación legal de su organismo sindical.

2. Con referencia a la disminución del peso financiero por la falta de un sistema de Pensiones y Jubilaciones del personal académico y administrativo; esta oficina a mi cargo ha iniciado acciones tendientes a implementar un nuevo reglamento del sistema de pensiones y jubilaciones para la UABJO, para lo cual se han convocado a reuniones informativas a los diferentes comités ejecutivos de los seis sindicatos legalmente reconocidos para socializar el conocimiento del contenido de dicho reglamento. Esta acción iniciará una etapa de consultas y acuerdos bajo los mecanismos que defina cada organización sindical que permitan la concreción de convenios de aceptación para su implementación o, en su caso, la presentación del mismo ante el Consejo Universitario para su aprobación.
3. En relación a las acciones encaminadas a reducir el peso financiero de las indemnizaciones derivadas de laudos favorables al personal académico y administrativo, sean iniciadas con las siguientes:
 - a) **Diseñar y difundir con los directores de las unidades académicas y administrativas, procedimientos eficaces de baja de personal académico y administrativo para que no representen un riesgo laboral futuro para la Universidad.**

Acción: Conforme a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, se ha proyectado un manual de rescisión de relaciones laborales para los trabajadores que incurran en causales de despido, así como también se ha diseñado los formatos de actas administrativas en correspondencia a las señaladas en la Ley Federal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

del Trabajo y a los Contratos Colectivos de Trabajo, suscritos con los sindicatos titulares

Formatos que se anexan al presente. (ANEXO II)

Acción: Se ha proyectado un manual de integración de actas administrativas por faltas de orden laboral que sean motivo de rescisión o terminación de relaciones laborales.

Formatos que se anexan al presente. (ANEXO III)

Acción: Se ha diseñado un **formato único de renuncia** el cual será enviado a los Directores de las Escuelas Facultades e Institutos de la Universidad, con la finalidad de prever la formalización de retiro, separación o terminación voluntaria de las relaciones de trabajo que presente el personal académico o administrativo en el lugar de su adscripción o centro de trabajo, previendo el ofrecimiento de la liquidación que por ley le corresponda al trabajador, con el propósito de evitar demandas laborales en contra de la Universidad por lo que cuando haya necesidad de prescindir de algún trabajador, se le solicitará la renuncia correspondiente con pagos económicos mínimos, evitando las demandas laborales a futuro. (ANEXO IV)

Acción: Se girará oficio dirigido a los diversos Directores de las diversas Escuelas Facultades e Institutos en el que se le dan indicaciones que deben tomar en relación a la contratación de nuevo personal, verificando debidamente las bajas del personal adscrito a su unidad académica o administrativa, y en el caso de presentar altas de personal, estas deberán estar debidamente sustentadas.

b) Implementar a más tardar en seis meses un procedimiento que permita la atención oportuna y adecuada a las demandas laborales en proceso.

Acción número: Se inició con una clasificación del total de expedientes de asuntos laborales existentes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con la siguiente tipología: a). Asuntos laborales en etapa de audiencia trifásica; b). Asuntos laborales en etapa de pruebas; c). Asuntos laborales en etapa de dictaminación o dictado de laudo, y d). Asuntos laborales en etapa de ejecución (reinstalaciones y mandamientos de ejecución). Como principio de atención a los asuntos

laborales se ha recurrido a los procedimientos de conciliación ponderando el menor perjuicio económico o carga financiera a la Universidad, tratando en lo posible de que los expedientes laborales no se lleven hasta la emisión de laudo, estableciendo en este proceso acuerdos de negociación que disminuyan el costo financiero que estos asuntos implicarían para la Universidad. En consideración a que la mayor parte de asuntos individuales corresponden a demandas de reconocimientos de antigüedad, se ha recurrido a la negociación, en el caso de los expedientes debidamente sustentados, para que no se realice el pago de las diferencias salariales reclamadas, logrando con ello la formalización de convenios con los actores ante la autoridad laboral. Ahora bien en lo que respecta a asuntos laborales en trámite y con laudos favorables a los autores, así como mandamientos de ejecución, se ha recurrido a procesos de negociación para la liquidación de dichos asuntos, realizando pagos que oscilan entre el 50% y 65% de las prestaciones económicas reclamadas y reconocidas, logrando disminuir el impacto económico que eroga la Universidad para el cumplimiento de los mismos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

LIC. HÉCTOR LOPEZ SÁNCHEZ
ABOGADO GENERAL



**ABOGADO
GENERAL**